



Ayuntamiento de San Bartolomé

Expediente Electrónico	
Nº de Expediente	2023008998
Tipo de Expediente	INT - GENERACION DE CREDITOS
Fecha de Apertura	03-11-2023
NIF	P3501900I
Interesado	AYUNTAMIENTO SAN BARTOLOME
Fecha de Cierre	
Signatura	
Asunto	
M.P. 52/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN VIRTUD DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2023.	



Indice del Expediente

03/11/2023	<u>BOE NÚM 172 DE 2023-PACTO DE ESTADO 2023 (COPIA)</u>	1..5
03/11/2023	<u>PROPUESTA CONCEJALÍA GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	6..7
06/11/2023	<u>INFORME DE INTERVENCIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	8..12
06/11/2023	<u>DECRETO DE APROBACIÓN GENERACIÓN CRÉDITOS</u>	13..14
07/11/2023	<u>2/2023000003205_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023025949</u>	15..15
07/11/2023	<u>1/2023000000335_DOCUMENTO_SOPORTE_MC_OPE_2023025950</u>	16..16

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

16804 *Resolución de 17 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2023.*

Vista la disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, relativa al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género;

Vista la disposición final tercera del Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, por la que se regula la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género;

Visto el Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, por el que se actualizan las cuantías, los criterios y el procedimiento de distribución de las transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio;

Vista la Resolución de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado en materia de violencia de género para el ejercicio 2021, de 8 de septiembre de 2021;

Resultando que la financiación de los fondos para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género a gestionar por las entidades locales se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460 de «Transferencias corrientes para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las Entidades Locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género» consignada en el presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para 2023 por importe de 40.000.000,00 de euros;

Considerando que la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género es competente para resolver la distribución de fondos a los que se refiere la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre;

Considerando que para el cálculo de la distribución de fondos objeto de la presente resolución se ha tenido en cuenta el número de las entidades locales y su población, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1037/2022, de 20 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2022;

Considerando que la participación de los municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la dotación presupuestaria para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de violencia de género para las entidades locales se realizará de conformidad con lo establecido en su régimen de financiación específico;

Considerando que para el cálculo de la distribución de fondos objeto de la presente Resolución, una vez aplicados los criterios previstos en las letras a) y b) del artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, se ha tenido en cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) de ese mismo artículo, el número de municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN) del Ministerio del Interior, y en los que están empadronadas víctimas usuarias del Servicio Telefónico de Atención y

cve: BOE-A-2023-16804
Verificable en <https://www.boe.es>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	10-11-2023 10:02:55
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): B43633D1E077DD2CD6C45746EEF4DFA0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B43633D1E077DD2CD6C45746EEF4DFA0			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:02:55 Ver sello		Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 10:02:57	



Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO), a fecha de 1 de junio de 2023;

Considerando lo establecido en la Resolución de 8 de septiembre de 2021 de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2021, en relación al régimen aplicable a los remanentes de los fondos no comprometidos al finalizar el correspondiente período de ejecución;

Considerando la importancia de las actuaciones que son ejecutadas con cargo a los fondos de los que trae causa esta resolución y las recomendaciones del Ministerio de Igualdad de reforzar las medidas y recursos de prevención, detección, atención y protección integral frente a las violencias contra las mujeres, incluida la violencia sexual, con cargo a los fondos del Pacto de Estado en materia de violencia de género, resuelvo:

Primero.

Determinar la cuantía del crédito disponible en la aplicación presupuestaria 30.02.232C.460 a favor de cada una de las entidades locales que figuran en el anexo I de la presente resolución, calculados según el resultado de aplicar los criterios establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, y las consideraciones anteriores.

Estos fondos se destinarán a financiar actuaciones de gasto corriente en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre.

Los programas financiados con cargo a estos fondos abarcarán el período de ejecución comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.

En el caso de que los fondos se ejecuten por mancomunidades de municipios o comarcas, estas aportarán por registro electrónico, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», el acuerdo o instrumento jurídico que las habilite para ejecutar actuaciones destinadas a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres o contra la violencia de género.

Se aplicarán medidas y criterios de publicidad de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre. El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en dicho artículo dará lugar, en el caso de que aún fuera posible su cumplimiento en los términos establecidos, a que se requiera a la entidad local para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse. En el caso de que se hubieran desarrollado ya los programas correspondientes y no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, se podrán adoptar medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de los fondos recibidos con el mismo alcance previsto en la presente resolución, para las que se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción desde la recepción del requerimiento, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse.

Una vez finalizado el período de ejecución, las actuaciones deberán justificarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, teniendo como fecha límite de presentación de documentación el día 30 de septiembre de 2024. La presentación de la justificación se realizará preferentemente a través del procedimiento electrónico habilitado en la sede electrónica (<https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1564/ida/3536/>).

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, modificado por el Real Decreto 503/2022, de 27 de junio, relativo al régimen aplicable a los remanentes de los fondos, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos. A este fin, se compensarán, una vez finalizado el procedimiento de revisión de las justificaciones, con la cantidad que corresponda transferir a cada municipio tras la

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2023 10:02:55	
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): B43633D1E077DD2CD6C45746EEF4DFA0			
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B43633D1E077DD2CD6C45746EEF4DFA0			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:02:55	- 2/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 10:02:58	

concesión de nuevos fondos. Si el gasto o actuación al que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquel en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese aplicado se reintegrará al Estado. Finalizados los compromisos económicos previstos en el Pacto de Estado en materia de violencia de género y asignados en las correspondientes leyes de Presupuestos Generales del Estado, se destinará el remanente a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior, reintegrando al Estado el sobrante no comprometido.

Segundo.

Determinar la cuantía total de remanentes de fondos no comprometidos por cada entidad local, según el anexo I de la presente resolución, distribuidos en aplicación de la Resolución de 8 de septiembre de 2021 de transferencias de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2021.

Tercero.

Determinar la cuantía de los remanentes de 2021 que se compensarán para cada entidad local en relación al reparto de 2023, objeto de esta resolución. Este importe de remanentes compensables vendrá indicado en el anexo I de la presente resolución para cada entidad local, de manera que el resultado de restar el importe total concedido en 2023 menos el importe de los remanentes de 2021 compensables en 2023 será el importe a transferir a cada entidad local en 2023.

En el caso de que el remanente total de 2021 de una entidad local sea superior al importe total concedido en 2023 a dicha entidad, solo se le podrá compensar una parte del remanente total, dando lugar a un procedimiento de reintegro por la parte restante.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe que cada entidad local podrá ejecutar con cargo al reparto de la presente resolución, y que deberá justificar *a posteriori*, será el que figure como importe total concedido en 2023.

Cuarto.

Formalizar la distribución de fondos resultantes de descontar a cada importe total concedido, cuantía calculada según lo establecido en el apartado primero de esta resolución, el importe de remanentes de fondos no comprometidos de 2021, compensables en 2023, a que hace referencia el apartado tercero.

Quinto.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.

Acordar el libramiento de los fondos en un pago único una vez se haya publicado esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en el plazo de un mes desde la publicación,

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha: 10-11-2023 10:02:55	
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): B43633D1E077DD2CD6C45746EEF4DFA0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B43633D1E077DD2CD6C45746EEF4DFA0			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:02:55			

de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 17 de julio de 2023.–La Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, Ángela Rodríguez Martínez.

ANEXO I

Distribución de fondos a Ayuntamientos 2023

Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2023(1) – Euros	Remanente total de 2021 – Euros	Remanente de 2021 Compensable en 2023(2) – Euros	Importe a transferir en 2023 (1) – (2) – Euros
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Abengibre.	P0200100F	1.653,44	386,98	386,98	1.266,46
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Alatoz.	P0200200D	1.610,50	4.597,06	1.610,50	0,00
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Albacete.	P0200300B	100.610,64	0,00	0,00	100.610,64
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Albatana.	P0200400J	1.641,25	0,00	0,00	1.641,25
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Alborea.	P0200500G	1.640,01	0,00	0,00	1.640,01
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Alcadozo.	P0200600E	1.634,89	1.116,46	1.116,46	518,43
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Alcalá del Júcar.	P0200700C	1.725,73	1.214,92	1.214,92	510,81
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Alcaraz.	P0200800A	1.753,83	0,00	0,00	1.753,83
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Almansa.	P0200900I	12.874,61	0,00	0,00	12.874,61
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Alpera.	P0201000G	1.919,60	4,95	4,95	1.914,65
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Ayna.	P0201100E	1.625,70	0,00	0,00	1.625,70
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Balazote.	P0201200C	4.030,69	1.048,02	1.048,02	2.982,67
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Balsa de Ves.	P0201300A	3.630,93	0,00	0,00	3.630,93
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Ballesteros, El.	P0201400I	1.598,31	0,00	0,00	1.598,31
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Barrax.	P0201500F	3.932,25	0,00	0,00	3.932,25
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Bienservida.	P0201600D	1.624,28	0,00	0,00	1.624,28
Albacete.	Castilla-La Mancha.	Bogarra.	P0201700B	1.656,45	0,00	0,00	1.656,45

cve: BOE-A-2023-16804
Verificable en <https://www.boe.es>

Firmado por:	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ	Fecha:	10-11-2023 10:02:55
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): B43633D1E077DD2CD6C45746EEF4DFA0 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/B43633D1E077DD2CD6C45746EEF4DFA0			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:02:55		Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 10:02:58	



Provincia	Comunidad Autónoma	Municipio	NIF	Importe total concedido en 2023(1) - Euros	Remanente total de 2021 - Euros	Remanente de 2021 Compensable en 2023(2) - Euros	Importe a transferir en 2023 (1) - (2) - Euros
Palencia.	Castilla y León.	Villaturde.	P3423700H	1.550,06	0,00	0,00	1.550,06
Palencia.	Castilla y León.	Villaumbrales.	P3423800F	1.637,72	3,84	3,84	1.633,88
Palencia.	Castilla y León.	Villaviudas.	P3423900D	1.586,64	1.062,10	1.062,10	524,54
Palencia.	Castilla y León.	Villerías de Campos.	P3424100J	1.537,33	1.014,76	1.014,76	522,57
Palencia.	Castilla y León.	Villodre.	P3424200H	1.525,85	1.002,70	1.002,70	523,15
Palencia.	Castilla y León.	Villodrigo.	P3424300F	1.540,52	0,00	0,00	1.540,52
Palencia.	Castilla y León.	Villoldo.	P3424400D	1.582,05	0,00	0,00	1.582,05
Palencia.	Castilla y León.	Villota del Páramo.	P3424600I	1.577,10	1.059,76	1.059,76	517,34
Palencia.	Castilla y León.	Villovieco.	P3424700G	1.534,86	0,00	0,00	1.534,86
Palencia.	Castilla y León.	Osorno la Mayor.	P3411700B	1.727,67	0,00	0,00	1.727,67
Palencia.	Castilla y León.	Valle del Retortillo.	P3421900F	1.554,30	0,00	0,00	1.554,30
Palencia.	Castilla y León.	Loma de Ucieza.	P3409000A	1.556,24	1.034,92	1.034,92	521,32
Palencia.	Castilla y León.	Pernía, La.	P3416600I	1.578,69	0,00	0,00	1.578,69
Palmas, Las.	Canarias.	Agate.	P3500100G	13.640,31	32,12	32,12	13.608,19
Palmas, Las.	Canarias.	Agüimes.	P3500200E	14.260,69	15.066,87	14.260,69	0,00
Palmas, Las.	Canarias.	Antigua.	P3500300C	14.931,67	0,00	0,00	14.931,67
Palmas, Las.	Canarias.	Arrecife.	P3500400A	71.121,19	1.644,48	1.644,48	69.476,71
Palmas, Las.	Canarias.	Artenara.	P3500500H	1.704,87	1.188,82	1.188,82	516,05
Palmas, Las.	Canarias.	Aucas.	P3500600F	17.339,87	0,00	0,00	17.339,87
Palmas, Las.	Canarias.	Betancuria.	P3500700D	1.662,28	0,00	0,00	1.662,28
Palmas, Las.	Canarias.	Firgas.	P3500800B	2.862,62	0,00	0,00	2.862,62
Palmas, Las.	Canarias.	Gáldar.	P3500900J	12.935,23	0,00	0,00	12.935,23
Palmas, Las.	Canarias.	Haría.	P3501100F	4.559,81	13.048,52	4.559,81	0,00
Palmas, Las.	Canarias.	Ingenio.	P3501200D	18.288,09	5.036,23	5.036,23	13.251,86
Palmas, Las.	Canarias.	Mogán.	P3501300B	16.237,87	0,00	0,00	16.237,87
Palmas, Las.	Canarias.	Moya.	P3501400J	9.984,40	0,00	0,00	9.984,40
Palmas, Las.	Canarias.	Oliva, La.	P3501500G	17.583,47	0,00	0,00	17.583,47
Palmas, Las.	Canarias.	Pájara.	P3501600E	16.312,09	0,00	0,00	16.312,09
Palmas, Las.	Canarias.	Palmas de Gran Canaria, Las.	P3501700C	137.094,41	80.721,31	80.721,31	56.373,10
Palmas, Las.	Canarias.	Puerto del Rosario.	P3501800A	25.056,52	4.379,12	4.379,12	20.677,40
Palmas, Las.	Canarias.	San Bartolomé.	P3501900I	16.000,70	2.089,95	2.089,95	13.910,75
Palmas, Las.	Canarias.	San Bartolomé de Tirajana.	P3502000G	26.984,98	21.712,64	21.712,64	5.272,34
Palmas, Las.	Canarias.	Aldea de San Nicolás, La.	P3502100E	13.976,63	0,00	0,00	13.976,63

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITOS Nº 52/2023 MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
POR IMPORTE DE 16.000,70 €**

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 52/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) para la financiación del proyecto “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”.

Nº Expediente: 2023008998.

Ante la existencia de créditos de naturaleza no tributaria a que se refiere el art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por haber sido concedida una subvención por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) que asciende a la cantidad de 16.000,70 € con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género” que puede generar crédito dentro del vigente presupuesto.

Visto que la mencionada subvención, concedida mediante Resolución de fecha 17 de julio de 2023, dictada por la Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), y que ha sido publicada en fecha 20 de julio de 2023 - BOE núm. 172, con la finalidad de dotar de crédito suficiente a las aplicaciones destinadas a financiar el gasto objeto del programa subvencionado, se propone el inicio del expediente de M.P. Nº 52/2023 bajo la modalidad de Generación de créditos por ingresos.

La modificación que se propone es la siguiente:

Altas en conceptos de ingresos:

42090. Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
..... 16.000,70 €
Total ingresos..... 16.000,70 €

Altas en aplicaciones de gastos:

17 326 22799. Servicios complementarios de educación. Otros trabajos
realizados por otras empresas y profesionales 16.000,70 €
Total gastos..... 16.000,70 €

Por todo lo expuesto, se propone que, previa tramitación del expediente en los términos que corresponda, se proceda a la aprobación del presente expediente de

modificación presupuestaria en la modalidad de generación de créditos por importe de 16.000,70 €.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocío Romero.

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A	Fecha: 03-11-2023 13:51:19	
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): E75207F61310E46F7609CACE981393A5		Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/E75207F61310E46F7609CACE981393A5	
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:02:58		Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 10:03:00	



Ayuntamiento de San Bartolomé

Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Modificación presupuestaria Nº 52/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) para la financiación del proyecto “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”.

Nº Expediente: 2023008998.

Visto el expediente nº 2023008998, relativo la modificación presupuestaria Nº 52/2023 en la modalidad de generación de créditos dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 43 a 45 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto, en virtud de las atribuciones de control previstas en el artículo 213 del TRLRHL y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en atención a las facultades recogidas en el art. 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, control financiero permanente, emito el siguiente **INFORME**:

1.- ANTECEDENTES:

1º. Publicación de la Resolución Nº de fecha 17 de julio de 2023, dictada por Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), por la cual se concede subvención al Ayuntamiento de San Bartolomé por importe de 16.000,70 € para la ejecución del proyecto “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género” realizada en fecha 20 de julio de 2023 - BOE núm. 172.

2º. Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 3 de noviembre de 2023, por la cual se inicia el expediente para la modificación de créditos bajo la modalidad de generación de créditos por ingresos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen crédito en los estados de gastos de los Presupuestos, estableciendo:

“Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a. Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma	Fecha: 06-11-2023 13:13:34
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - Nº: 2133/2023	Fecha: 06-11-2023 13:14
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): 85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1		
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:03:01 Ver sello	- 1/5 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 10:03:03



- b. *Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.*
- c. *Prestaciones de servicios.*
- d. *Reembolsos de préstamos.*
- e. *Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente en cuanto a reposición de crédito en la correspondiente cuantía”.*

Los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser completados con lo que al respecto se establezca en la Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, por cuanto el artículo 43 del citado Decreto establece que serán estas las que regulen la tramitación de los expedientes de generación de crédito.

A las previsiones del artículo 181 del TRLRHL, recogidas en el artículo 43 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, añade este texto legal:

“Artículo 44: Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a. *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) del artículo anterior (coincidentes con los aptos a) y b) del art. 181 del TRLRHL), el reconocimiento del derecho o la **existencia formal del compromiso firme de aportación.***
- b. *En los supuestos establecidos en los apartados c) y d) (apartados c) y d) del art. 181 TRLRHL), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c. *En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

Artículo 45.1: El compromiso firme de ingreso a que se refieren los artículos anteriores es el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiere asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

2. Las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo anterior”.

Respecto a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se contempla lo siguiente:

“BASE 16.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS:

1.- *Podrán generar crédito en los estados de gastos del Presupuesto, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones (art. 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004):*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2023 13:13:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 2133/2023	Fecha: 06-11-2023 13:14	
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): 85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:03:01			

- a) *Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b) *Enajenaciones de bienes de la Entidad Local.*
- c) *Prestación de servicios, que incluirán la liquidación de precios públicos en cuantía superior a los presupuestados.*
- d) *Reembolsos de préstamos.*
- e) *Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente. Dichos reintegros repondrán crédito en la partida correspondiente por el importe de los mismos.*

2.- Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

- a) *En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) y del punto anterior, será indispensable la existencia de un documento formal o resolución administrativa del compromiso firme de aportación o del reconocimiento del derecho, mediante toma de razón en contabilidad.*
- b) *En los supuestos establecidos en el apartado c) y d) el crédito se generará en el momento del reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.*
- c) *En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.*

3.- El compromiso firme de ingreso a que se refieren los puntos anteriores es el acto por el que cualesquiera entes o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

Cumplidas por la Entidad local correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad local.

4.- La Entidad local podrá generar crédito en su Presupuesto de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el párrafo anterior.

5.- Los expedientes de generación de crédito se realizarán con sujeción a las siguientes normas:

a) Órgano competente para su autorización: El Alcalde de la Corporación o Concejal delegado de Hacienda.

b) Tramitación: El expediente deberá contener:

- *Propuesta de la concejalía de Hacienda.*
- *El documento contable acreditativo del derecho reconocido, del compromiso de aportación de su efectiva recaudación.*
- *Aplicación presupuestaria objeto de generación y el concepto económico del ingreso que lo financie.*
- *El importe de expediente.*
- *Informe de Intervención.*
- *Acuerdo del Órgano Competente”.*

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2023 13:13:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 2133/2023	Fecha: 06-11-2023 13:14	
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): 85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:03:01			

3.- DETERMINACIÓN DE LA CLASE DE OPERACIÓN. CORRELACIÓN ENTRE EL INGRESO Y EL GASTO.

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), según Resolución de la Secretaria de Estado de fecha 17 de julio de 2023, publicada el día 20 de julio de 2023 - BOE núm. 172, para la financiación del proyecto “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”, por un importe de 16.000,70 €.

Estos ingresos vienen previstos en el apartado a) del art. 43 del citado Real Decreto y 181.a del TRLRHL como aptos para generar créditos, no teniendo naturaleza tributaria y tienen una evidente relación con el gasto a que ha de ir adscrito el crédito presupuestario a generar, cuya finalidad es la ejecución del indicado proyecto.

Es decir, la Resolución de concesión de subvención debidamente notificada a este Ayuntamiento se trata de un compromiso firme de aportación por parte de un agente financiador externo (Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad)) en los términos que se indican en el art. 45.1 del R.D. 500/1990, lo que, a su vez, permite que el Ayuntamiento, como beneficiario del mismo, tramite la modificación presupuestaria correspondiente.

En consecuencia, estamos ante un Proyecto de Gastos con Financiación Afectada, lo cual implica que en la contabilidad local se deberá proceder a su creación, previa identificación de los conceptos de ingresos y aplicaciones de gastos afectados, que permita su posterior control y seguimiento con la finalidad de ejecutar el proyecto y justificar en plazo la aplicación de los fondos concedidos.

4.- DETERMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y FIJACIÓN DE LAS APLICACIONES DE GASTOS.

Estado de ingresos:

Los ingresos que han de generar crédito consisten en una subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género” y presupuestariamente suponen una modificación en el estado de ingresos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en conceptos de ingresos:

42090. Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
Total modificación ingresos..... 16.000,70 €

Estado de gastos:

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2023 13:13:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 2133/2023	Fecha: 06-11-2023 13:14	
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): 85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:03:01			

La cantidad subvencionada se destinará a sufragar los costes derivados de la realización del programa citado y presupuestariamente supone una modificación del estado de gastos del vigente Presupuesto de la siguiente forma:

Altas en aplicaciones de **gastos**:

17 326 22799. Servicios complementarios de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales 16.000,70 €

Total modificación gastos..... 16.000,70 €

Total crédito generado 16.000,70 €

Igual a los ingresos 16.000,70 €

CONCLUSIÓN: Por todo lo indicado se informa que la modificación presupuestaria M.P. 52/2023 generación de créditos por ingresos, Exp. 2023008998, subvención concedida por Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) por importe de **16.000,70 €** para la ejecución del **proyecto “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”** en las aplicaciones presupuestarias que se indican en el expediente, **está ajustada a la normativa vigente aplicable**, existiendo la debida correlación entre los ingresos en que consiste la operación y los créditos generados, siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación, la Concejalía delegada de Economía y Hacienda, en tanto le ha sido delegada esta competencia por la Alcaldía mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023.

Este cuanto procede informar, salvo error u omisión involuntarios, sometiéndose el expediente a la consideración de la Concejalía delegada de Economía y Hacienda para su aprobación.

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. La Interventora Municipal, María Josefa Figueira Blanco.

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora	Fecha: 06-11-2023 13:13:34	
Registrado en:	INFORMES DE INTERVENCION - N°: 2133/2023	Fecha: 06-11-2023 13:14	
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): 85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/85A6341F71C44B6B21BBFD8A773A64B1			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:03:01			

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Asunto: Modificación presupuestaria N° 52/2023. Generación de créditos por ingresos. Subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad) para la financiación del proyecto “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”.

N° Expediente: 2023008998.

Visto el expediente instruido con el fin de modificar el Presupuesto Municipal en vigor, mediante Generación de Créditos por Ingresos, M.P. 52/2023, por importe de 16.000,70 €, con ocasión de la subvención concedida por la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género (Ministerio de Igualdad), Resolución N° de fecha 17 de julio de 2023, para la financiación del proyecto “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como los artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que los ingresos no tienen naturaleza tributaria, y que consisten en una subvención para sufragar los gastos que se han señalado.

Visto el informe de control financiero emitido en sentido favorable por la Intervención Municipal en fecha 6 de noviembre de 2023, N° de informe 2133/2023.

En uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023, **HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de modificación de créditos por Generación de ingresos para la ejecución del proyecto “Pacto de Estado en materia de Violencia de Género” introduciendo en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

Altas en conceptos de ingresos:

42090. Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado
..... 16.000,70 €

Total modificación ingresos 16.000,70 €

Altas en aplicaciones de gastos:

17 326 22799. Servicios complementarios de educación. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales..... 16.000,70 €

Total modificación gastos 16.000,70 €

Firmado por:	VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCÍO ROMERO - Concejal/A Ver firma	Fecha: 06-11-2023 13:56:22 Fecha: 06-11-2023 13:56:25	
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 5729/2023	Fecha: 06-11-2023 14:06	
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): 82A3E542C4B8EB4FB71250A0565D2072 Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/82A3E542C4B8EB4FB71250A0565D2072			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:03:03 Ver sello			



Teléfonos: 928 52 01 28
928 52 06 57 - 928 52 06 58
Fax: 928 52 00 65
LANZAROTE

En San Bartolomé, Lanzarote, en la fecha de la firma electrónica. FIRMADO: P.D. El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda (Resolución núm. 3113/2023, de 19 de junio de 2023, BOP Las Palmas núm. 76, de 23 de junio de 2023). Victoriano Antonio Rocio Romero.

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 060
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 06/11/2023

Operación nº: 25949

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de Crédito. Créditos generados
por ingresos.

Nº Expediente.....: 2/2023000003205
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2023

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 17 326 22799 Servicios complementarios de educación.Otros trabajos realizados por otras empresas y	CUENTA 623	IMPORTE 16.000,70 €
IMPORTE (en letra): Dieciseis mil Euros con setenta céntimos		IMPORTE 16.000,70 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u> M.P. 52/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN VIRTUD DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2023. DECRETO NÚM. 5729/2023, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. EXP. 2023008998.		
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 06/11/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO	CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO	

Ayuntamiento de San Bartolome

MC

Clave de Operación.....: 020
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación....: 06/11/2023

Operación nº: 25950

CONTABILIDAD DEL
 PRESUPUESTO DE INGRESOS
 PRESUPUESTO CORRIENTE

Modificación de previsiones. Aumento de
 previsiones

Nº Expediente.....: 1/2023000000335
 Nº Aplicaciones.....: 0001
 Ejercicio/Presupuesto....: 2023

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 42090		EXAC. 004	CUENTA	IMPORTE 16.000,70 €
Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado				
IMPORTE (en letra): Dieciseis mil Euros con setenta céntimos				16.000,70 €
<u>DATOS ESPECIFICOS</u>				
CODIGO DCTO.	DESCRIPCION		IMPORTE	CUENTA
IMPORTE DE LOS DESCUENTOS				
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		IMPORTE A PAGAR	16.000,70 €	
M.P. 52/2023. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN VIRTUD DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO 2023. DECRETO NÚM. 5729/2023, DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2023. EXP. 2023008998.				
Sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria Fecha: 06/11/2023 Fdo. INTERV. MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO		CONCEJAL HACIENDA: V. ANTONIO ROCIO ROMERO		

Firmado por:	MARIA JOSEFA FIGUEIRA BLANCO - INTERVENTORA - Interventora Ver firma VICTORIANO ANTONIO ROCIO ROMERO - Concejal/a Ver firma	Fecha: 07-11-2023 08:38:55 Fecha: 07-11-2023 09:50:23	
Nº expediente administrativo: 2023-008998 Código Seguro de Verificación (CSV): 429FFA180C91277901EF4B3786B0B16A Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/publico/documento/429FFA180C91277901EF4B3786B0B16A			
Fecha de sellado electrónico: 10-11-2023 10:03:06 Ver sello			
- 1/1 -			
Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 10:03:07			

Fecha de emisión de esta copia: 10-11-2023 10:03:07